



ASAAI- 006-2022
17 de enero de 2022

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el plan anual de trabajo 2021 de la Auditoría Interna, en atención a la denuncia DE-043-2021 sobre presuntas irregularidades en el uso de los recursos económicos para la reparación y pintura total de un vehículo tipo ambulancia asignado al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Los resultados del estudio han permitido evidenciar oportunidades de mejora en los procesos administrativos para la contratación de servicios por terceros, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales adscritos al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, lo anterior, de conformidad la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, los pronunciamientos de la Contraloría General de la República y la emisión de disposiciones a nivel institucional en esta materia.

Lo anterior, debido a que se observó que el Servicio de Transportes de ese centro médico, no documentó una justificación que dispusiera de un criterio técnico que respaldara la necesidad de la reparación y pintura total para la ambulancia placa 200-3500, así mismo, se determinó que para este caso en particular, no se solicitó el criterio técnico de la Subárea de Taller Mecánico, unidad adscrita al Área de Servicios Generales de la Caja Costarricense de Seguro Social, instancia especializada en materia automotriz y encargada de asesorar y acompañar a las diferentes unidades administrativas en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control y Fiscalización recomendó a la Dirección Administrativa Financiera del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla en coordinación con el Área de Servicios Generales institucional solicitar criterio técnico de la calidad de los trabajos realizados, capacitar a los funcionarios del Servicio de Transportes y demás áreas involucradas en los procesos de contratación respecto a temas de requisitos y necesidades que deben presentar los vehículos que requieren mantenimientos preventivos y correctivos, así como, requerir de asesoría en la elaboración de documentos que conforman los expedientes de contratación a terceros.

Además, de conformidad con el presente informe se recomendó instruir a la jefatura del Servicio de Transportes para que toda contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos asignados a ese servicio contenga un criterio técnico que justifique ampliamente la inversión a realizar, bajo el apercibimiento de la eventual responsabilidad administrativa disciplinaria o de cualquier otra índole en caso de incurrir en acciones similares que dieron origen a la presente recomendación.



ASAAI-006-2022

17 de enero de 2022

ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA REPARACIÓN Y PINTURA TOTAL
DE LA AMBULANCIA PLACA 200-3500
HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA- 2701.**

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2021 de la Auditoría Interna, en lo referente al apartado de atención de denuncias, sobre presuntas irregularidades en el uso de los recursos económicos, en la contratación de un servicio de pintura de un vehículo asignado al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, DE-043-2021.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los hechos señalados en la denuncia anónima DE-043-2021 referente a presuntas irregularidades en el uso de los recursos económicos, en la contratación de un servicio pintura de un vehículo asignado al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Determinar si el proceso de contratación para la compra de servicio para la reparación y pintura total de un vehículo tipo ambulancia placa 200-3500 asignado al Servicio de Transportes del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se ajustó al bloque técnico y jurídico vigente.
- Verificar si la justificación incluida en el expediente de compra para la reparación y pintura total de un vehículo institucional asignado al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se ajusta a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión del expediente de compra número 2017LN-000001-2799¹ "Precalificación de talleres para la reparación de vehículos y motocicletas de las unidades ejecutoras de la Región Brunca", con el cual se adquirió un servicio de pintura total por la suma de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones exactos), para la ambulancia placa 200-3500 en el hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Para realizar esta labor, se efectuó un análisis de los siguientes documentos: solicitudes de mercadería, justificaciones, cartel de compras, orden de compra, tiempos de entrega, actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos realizados y trámite de pago al proveedor, con el fin de determinar las supuestas irregularidades en el uso de recursos económicos para la adquisición de bienes y servicios. El período de la evaluación abarca desde el 1º de diciembre de 2019 al 31 de julio de 2021, ampliándose en los casos en los que se consideró necesario.

¹ Licitación Pública 2017LN-000001-2799 finalizó en abril del 2021.



La evaluación cumple con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Para el logro los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- ✓ Análisis de lo expuesto en la denuncia DE-043-2021 respecto a presuntas anomalías relacionadas con la pintura total de la ambulancia 200-3500.
- ✓ Revisión de las características de la ambulancia 200-3500 en el Sistema Contable de Bienes Muebles Institucional.
- ✓ Revisión del expediente de compra 2017LN-000001-2799 “Precalificación de talleres para la reparación de vehículos y motocicletas de las unidades ejecutoras de la Región Brunca”, en lo relacionado con la adquisición del servicio de reparación y pintura total de la ambulancia 200-3500 adscrita al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Análisis de información, entrevistas, y reuniones con los siguientes funcionarios:

- ✓ Reportes generados por los choferes sobre el estado general del vehículo placa 200-3500.
- ✓ Entrevista a la Licda. Marlis Katiana Soto Alemán, jefatura a.i, Servicio de Transportes² del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.
- ✓ Entrevista al Ing. Steve Rojas Zúñiga, jefe de Área de Servicios Generales, C.C.S.S.
- ✓ Entrevista al Ing. Sergio Andrés Arauz Rodríguez, jefe Subárea Taller Mecánico de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- ✓ Reunión con el señor Fabián Baldomero Ureña Chavarría, representante legal Taller Inversiones y Transportes 3B Sociedad Anónima.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley General de Control Interno No. 8292, setiembre 2002.
- ✓ Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 27 setiembre 2006.
- ✓ Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, 06 febrero 2009.
- ✓ GA-DSI-ASG-P001 Procedimiento para el trámite y gestión de los accidentes de tránsito, 09 enero 2014.
- ✓ Guía de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular, diciembre 2009.
- ✓ Manual Gestión de Transporte Institucional GA-DSI-ASG-MA001- Versión 2, abril 2020.
- ✓ GA-DSI-0456-2020 Publicación Actualización Manual Transporte, 04 junio 2020.
- ✓ Protocolo para realizar reparaciones en los vehículos Institucionales de las Unidades Ejecutoras de la Región Brunca, Quepos y Parrita.

² Jefatura a.i del Servicio de Transportes durante el periodo del 25 de noviembre al 10 de diciembre 2019 y del 06 de enero al 16 de febrero 2020.



ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

ANTECEDENTES

Esta Auditoría Interna recibió denuncia anónima en la cual se expone aparentes situaciones irregulares relacionadas con la contratación de un servicio de pintura total a una ambulancia y la compra y funcionamiento de radios de comunicación.

La citada denuncia en lo que interesa indica lo siguiente:

“Con el fin de que se resguarden los intereses públicos denuncio el mal uso de recursos económicos en el Hospital Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, por compras innecesarias y pagos incorrectos:

Es de conocimiento de la administración del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla y de la proveeduría que el servicio de transportes a inicios del año 2020 realizó la pintura completa a una ambulancia con placa 2003500, que es modelo 2017, que estaba es [sic] perfecto estado y no requería de ése [sic] mantenimiento.”

SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AMBULANCIA PLACA 200-3500

El vehículo con placa 200-3500 corresponde al activo 1084840, tipo ambulancia, marca Toyota, estilo Land Cruiser, tracción 4x4, combustible diésel, cilindrada 4164 cc, capacidad para 9 pasajeros y año de fabricación 2017³.

A continuación, se muestran fotografías de la ambulancia placa 200-3500:

³ Según con la información contenida en el Sistema Contable de Bienes Muebles, está asignado al funcionario Sr. Jimmy Cordero Cartín, adquirida el 28/04/2017, en garantía hasta el 27/07/2020 o 100 000 kilómetros (lo que se cumpla primero).

Fotografía 1



Fotografía 2



Fuente: Elaboración propia.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA 200-3500.

No se observó que la justificación de la compra tramitada por el Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla para contratar los servicios de pintura total de la ambulancia 200-3500, dispusiera de un criterio técnico que respaldara su necesidad. Además, no se evidenció que ese servicio solicitara asesoría y acompañamiento a la instancia institucional competente en materia automotriz durante el proceso de contratación.

La contratación por un monto de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones exactos), se realizó mediante la licitación pública regional número 2017LN-000001-2799 bajo la modalidad de talleres precalificados denominado: *“Precalificación de talleres para la reparación de vehículos y motocicletas de las unidades ejecutoras de la Región Brunca”*,

Adicionalmente, no se observó evidencia documental que demuestre los problemas de carrocería y pintura que aparentemente presentaba el citado vehículo, por ejemplo, fotografías o medios audiovisuales que mostraran los supuestos daños de la ambulancia, de manera que se respaldara fehacientemente la necesidad de contratar el servicio pintura total de esta.

Sobre este particular, esta Auditoría Interna de acuerdo con la inspección física el 07 de mayo 2021, efectuada al vehículo tipo ambulancia placa 200-3500, observó que a esta unidad se le realizaron los trabajos de pintura y pulido en la carrocería.

La Ley General de Control Interno establece:



“Artículo 8 Concepto de Control Interno: Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...”.

“Artículo 12, referente a la materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes, señala: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo...”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, en el Artículo 4.2 “Requisitos de las Actividades de control” inciso c. “Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable”, indica: “Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos sea mayor que los costos requeridos para su operación.”

Ese mismo Capítulo en el Artículo 4.6 “Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico” indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes...”.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 8 “Decisión Inicial” indica:

“Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

- a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer...*
- b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto”.*

El Manual Gestión del Sistema de Transporte Institucional GA-DSI-ASG-MA001, en el artículo 12 sobre “Responsabilidades”, inciso 12.1. Área Servicios Generales (Sede Central), tercer párrafo indica:

“Brindar una continua asesoría técnica a las unidades de transporte para la identificación de necesidades, operación de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, compra de repuestos, gestión de accidentes de tránsito, trámite para la disposición de vehículos en desuso y demás elementos de la logística de transporte. Realizar estudios técnicos de operación y administración de flota, cuando se considere necesario”.



Esa misma norma en el punto 13 “Mantenimiento Vehicular”, segundo párrafo indica: “El Área Servicios Generales, mediante la Subárea Taller Mecánico es la unidad encargada de brindar asesoría en cuanto a la ejecución de actividades de mantenimiento para los vehículos...”.

Con vista en folio 0043 del expediente de contratación se observó que la Licda. Katiana Soto Alemán, jefe a.i del Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla justificó para la pintura total de la ambulancia placa 200-3500, en los siguientes términos:

“La reparación obedece a que contamos con una mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del Hospital Escalante Pradilla, bajo la figura de reparación indeterminada todo conforme lo pactado en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-2799, de Dirección Regional de Servicios de Salud Región Brunca, adjudicado en el acta de elegibilidad de fecha 14-03-2017, y oficio DAF-476-2017.

Los siguientes trabajos por realizar son en base a los reportes que confeccionan los choferes indicando las averías que presentan los vehículos.

Se deben realizar trabajos de pintura a la ambulancia 200-3500, por cuanto está presentando corrosión en algunas partes de la unidad que hace que se filtre el agua, además la pintura tiene un 80% de deterioro, debido al uso constante y la exposición al agua y al sol, por lo que para evitar un mayor deterioro en la carrocería se recomienda realizar trabajos de pintura (...).”

Consultada por esta Auditoría mediante entrevista el 25 de junio del 2021, la Licda. Katiana Soto Alemán, jefatura a.i del Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, durante el periodo del 25 de noviembre al 10 de diciembre 2019 y del 06 de enero al 16 de febrero 2020, como encargada de realizar el proceso de compra correspondiente a: “REPARACIÓN Y ENDEREZADO DE PINTURA (PINTURA TOTAL POR DENTRO, FUERA Y CHASIS – JUEGO TOTAL DE CALCOMANÍAS). VEHÍCULO PLACA: 200-3500”, respecto a las circunstancias que motivaron la contratación a terceros amparados en la licitación pública N°2017LN-000001-2799, de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Región Brunca; indicó:

“(...) A finales del 2019, siendo jefe del servicio de Transportes realicé una revisión general del estado de algunos vehículos, con el objetivo de verificar si ocupaban pintura o alguna reparación especial. Cabe señalar que, esta acción me hice acompañar de un chófer del servicio para poder tener un criterio más amplio de los trabajos que se deben realizar, sin embargo, no recuerdo en este momento quien fue el funcionario que me acompañó. Al respecto, observamos que la unidad 200-3500 presentaba corrosión en la parte inferior del parabrisas y desgaste general de la pintura (...)

*“(...) Debo reconocer ante el cuestionamiento que se realiza a la justificación de ese trabajo que, tal vez fue un error fue haberme basado en la compra anterior como machote para ese documento, esto porque, los documentos son muy “escuetos y machoteros”, admito que para el caso de la reparación de la ambulancia 200-3500, específicamente, revisándolo hoy en detalle, a la justificación le faltó agregarle más información, datos detallados de los daños presentados y las reparaciones a realizar para conservar en buenas condiciones el vehículo, con el fin que exista dentro del proceso toda la documentación probatoria en busca de la transparencia y legalidad de lo actuado (...). **El resaltado no es parte del texto original.***



Lo anterior obedece a un incumplimiento del bloque normativo, además de las debilidades de control interno en los procesos de compras tramitados por el Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en razón de que la justificación consignada para reparar la pintura de la ambulancia placa 200-3500 se realizó sin que se evidenciara un análisis técnico en la materia, situación que conllevó a que esa justificación careciera de un sustento documental para el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo mencionado, asimismo la administración del hospital Dr. Escalante Pradilla fue omisa, al no asesorarse con el ente técnico competente, aun cuando esta instancia dentro de sus responsabilidades le corresponde brindar acompañamiento técnico a las unidades de transportes para la identificación de necesidades, operación de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros.

El no disponer de una justificación basada en un criterio técnico limitó a este Órgano de Control y a la misma administración superior de ese centro hospitalario determinar si la inversión de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones exactos) en la reparación y pintura total de la ambulancia 200-3500 fue realizada conforme a la normativa de contratación administrativa y al uso racional de los recursos, lo que incrementa el riesgo en los procesos de compra tramitados por el hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en cuanto al cumplimiento de uno de los objetivos del sistema de control interno, relacionado con la protección del patrimonio institucional contra mal uso o despilfarro.

CONCLUSIÓN

La Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, los pronunciamientos de la Contraloría General de la República y la emisión de disposiciones a nivel institucional en materia de contratación administrativa, permiten a la Administración Activa disponer de un marco regulatorio para gestionar, transparentar sus procedimientos de compra y ejecución de contratos.

No obstante, el estudio permitió evidenciar debilidades en los procesos administrativos que efectúa el Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, referente a la contratación por terceros para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos bajo la modalidad de talleres precalificados amparados a la compra regional número 2017LN-000001-2799 *“Precalificación de talleres para la reparación de vehículos y motocicletas de las unidades ejecutoras de la Región Brunca”*.

Este Órgano de Control y Fiscalización de conformidad con los resultados derivados del presente estudio, en relación con la justificación de la compra determinó que, no se dispuso de documentación suficiente por parte del Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, amparado en un criterio técnico que demostrara transparentemente, desde el punto de vista del control interno, que los recursos invertidos en la reparación de la ambulancia 200-3500 eran conforme a la normativa y al fin público pretendido.

En razón de lo anterior, es importante que la Administración Activa preste especial atención a la valoración de los riesgos asociados a las compras realizadas por el Servicio de Transportes, de tal forma que se garantice el cumplimiento de la Ley General de Control Interno, la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y la normativa interna emitida a los efectos.



En ese sentido, se considera que los titulares del centro médico deben fortalecer la gestión en la adquisición de bienes y servicios tramitados por el Servicio de Transportes, lo cual conlleva la mejora de los sistemas de control y monitoreo, de tal forma que se ofrezca una garantía razonable del uso eficiente de los recursos públicos, por lo cual se hace necesario emprender acciones inmediatas para solventar la situación detectada.

RECOMENDACIONES

AL LIC. ALBERTO HERRERA BADILLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Solicitar a la Subárea Taller Mecánico del Área de Servicios Generales una inspección para la ambulancia placa 200-3500, de tal forma que emita un criterio técnico relacionado con la calidad del trabajo contratado a un tercero, así como la razonabilidad del precio adjudicado, por parte de la administración activa del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Una vez realizada la valoración técnica por parte del ente responsable, la administración del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla debe realizar un análisis de lo indicado y de proceder a adoptar las acciones que en derecho correspondan.

Esta Auditoría consignará como cumplida la recomendación una vez presentado el criterio técnico de la Subárea de Taller Mecánico y efectuadas las acciones que correspondan. Plazo de cumplimiento tres meses.

2. Coordinar con el Área de Servicios Generales, unidad adscrita a la Dirección de Servicios Institucionales, una capacitación o charla en materia de mantenimientos preventivos y correctivos, que requieren los vehículos institucionales asignados al Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, con énfasis en la identificación de necesidades, justificación para los procesos de compra, y confección de documentos que conforman el expediente, entre otros que se considere pertinente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir por escrito a esta Auditoría las coordinaciones ejecutadas, detalle de los temas expuestos, resultados obtenidos, así como lista de participación de funcionarios del Servicio de Transportes y de otras áreas involucradas en los procesos de contratación de servicios por mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos institucionales. Plazo de cumplimiento tres meses.

3. Una vez cumplido el punto anterior, instruir de conformidad con el hallazgo 1 del presente informe a la jefatura del Servicio de Transportes para que toda contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos asignados a ese servicio contenga un criterio técnico que justifique ampliamente la inversión a realizar, bajo el apercibimiento de eventual responsabilidad administrativa disciplinaria o de cualquier otra índole en caso de incurrir en acciones similares que dieron origen a la presente recomendación.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta Auditoría la instrucción por escrito dada a la jefatura del Servicio de Transportes. Plazo de cumplimiento cuatro meses.



COMENTARIO DEL INFORME

Mediante oficio AI-34-2022, se convocó a sesión virtual al Lic. Alberto Herrera Badilla, director administrativo financiero y al Lic. José Ángel Fernández Cascante, jefatura Servicio de Transportes, ambos funcionarios del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, la cual se llevó a cabo el 14 de enero del 2022, mediante la plataforma TEAMS del Office 365.

Se realizaron los siguientes comentarios por parte de la Administración Activa:

El Lic. Alberto Herrera Badilla menciona que a partir de este momento van a solicitar criterio técnico a la Subárea de Taller Mecánico respecto a los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los vehículos asignados al Servicio de Transportes del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Además, agrega que estarán en comunicación constante con la entidad especializada en materia automotriz.

El Lic. José Fernández Cascante hace un comentario general de cómo se efectuó la contratación para la reparación y pintura total del vehículo placa 200-3500, menciona que él únicamente tuvo participación en la recepción de los trabajos realizados por la empresa adjudicada, lo anterior, en cumplimiento a las responsabilidades de la jefatura del Servicio de Transportes y aclara que estuvo ausente durante el inicio de la adquisición del servicio.

El Lic. Alberto Herrera Badilla y el Lic. José Ángel Fernández Cascante, se encuentran de acuerdo con los hallazgos comentados y las recomendaciones propuestas, así como, los plazos establecidos.

ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Gustavo Lobo Vargas
Asistente de Auditoría

Lic. Melvin Zúñiga Sedó, jefe
Subárea

MZS/GLV/lbc